

ORDEN EJECUTIVA N.º 21-12

Licencias, certificados y registros para personas y licencias de “residencias para adultos mayores” durante el estado de emergencia por desastre

POR CUANTO la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

POR CUANTO Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y la emergencia de salud pública por COVID-19), que causa enfermedades, cuarentenas, cierres de escuelas y cierres temporales de comercios, lo que produce la pérdida de salarios y dificultades económicas para los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declaró una emergencia de salud pública por COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, que actualmente superó los 30,147,000 casos y los 547,000 fallecidos por la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, según los artículos 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), incluida en el artículo 1601 del título 50 del USC y subsiguientes, y según el artículo 1135 de la Ley de Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (artículo 1320b-5 del título 42 del USC), declaró que el brote de COVID-19 en Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

POR CUANTO se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020 y dicha emergencia se prorrogó hasta el 28 de mayo de 2021 mediante el proyecto de ley del Senado 40, promulgado en la sesión legislativa de 2021;

POR CUANTO, hasta la fecha, ha habido más de 302,372 casos positivos de COVID-19 en Kansas, distribuidos en los 105 condados, y 4,913 fallecidos por la enfermedad;

POR CUANTO, el 2 de abril de 2020, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) publicaron la *Guía sobre COVID-19 para centros de atención de largo plazo* para todos los estados, con las recomendaciones para ayudar a mitigar la propagación del nuevo coronavirus 2019 e informar a los estados de cómo cumplir las directrices de los CMS y de los CDC para proteger a los residentes y a los pacientes, mantener niveles suficientes de personal y reducir la amenaza inminente de nuevos brotes de COVID-19;

POR CUANTO, el 13 de abril de 2020, los CMS publicaron una guía complementaria, *Situaciones de traslado por el nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) para centros de atención de largo plazo* (QSO-20-25-NH), que contiene más información sobre el proceso de alta/traslado de residentes entre centros para aislarlos en cohortes según su condición frente al COVID-19, así como otros aspectos de la atención en estos centros;

POR CUANTO, según lo autorizado por la *Guía sobre COVID-19 para centros de atención de largo plazo* y las demás directrices de los CMS, se promulgaron exenciones federales generales para determinados requisitos de participación de los CMS para las residencias para adultos mayores; por lo tanto, se necesita la suspensión/exención de algunos estatutos, reglamentos y normas administrativas estatales para disminuir el riesgo de una mayor exposición y propagación del COVID-19, y para colaborar con las iniciativas de mitigación durante la emergencia de salud pública por COVID-19;

POR CUANTO, el 18 de mayo de 2020, los CMS publicaron el documento QSO-20-30-NH, *Recomendaciones para representantes estatales y locales sobre la reapertura de residencias de atención de largo plazo*, que incluye recomendaciones para representantes estatales y locales para ayudar a determinar el nivel de mitigación necesario para prevenir la transmisión de COVID-19 en residencias de atención de largo plazo. Las recomendaciones sirven como orientación en estas áreas: (1) criterios para atenuar determinadas restricciones y mitigar el riesgo de reaparición mediante un enfoque por etapas; (2) consideraciones sobre las visitas y los servicios; y (3) restauración de algunas actividades de estudio en cada etapa;

POR CUANTO, el 17 de septiembre de 2020, los CMS publicaron el documento QSO-20-39-NH, *Visitas a residencias de atención de largo plazo: COVID-19*, que incluyó nuevas directrices para las visitas a los centros de atención de largo plazo durante la emergencia de salud pública por COVID-19. El documento también presentó métodos razonables para que un centro de atención de largo plazo pueda facilitar con seguridad las visitas en persona para tratar las necesidades psicosociales de los residentes, según la estructura del centro y las necesidades de los residentes, y conforme a los principios básicos y las mejores prácticas que reducen el riesgo de transmisión de COVID-19;

POR CUANTO, el 10 de marzo de 2021, los CMS publicaron el QSO-20-39-NH revisado con nuevas directrices sobre las visitas en las residencias de atención de largo plazo durante la emergencia de salud pública, incluyendo el impacto de la vacunación contra el COVID-19. La guía revisada de los CMS sobre las visitas permite un aumento de las visitas en las residencias de atención de largo plazo por la alta tasa de vacunación en la población de residentes de estos centros, pero mantiene los principios básicos de la prevención de infecciones por COVID-19 y establece normas para equilibrar con cautela las necesidades psicosociales de los residentes con las precauciones para el control de infecciones, para proteger a los residentes y a los miembros del personal que no se hayan vacunado;

POR CUANTO las “residencias para adultos mayores”, a los efectos de esta orden, se definen como cualquier centro de atención de largo plazo, centro de atención de salud mental, centro de atención intermedia para personas con discapacidades intelectuales, centro de vida asistida, centro de atención médica residencial, *home plus*, centro de atención privada y centro de atención diurna para adultos; todos ellos son clasificaciones de residencias para adultos mayores y deben tener una

licencia de la Secretaría de Servicios para Personas Mayores y con Discapacidades, según el artículo 39-923(a) de los KSA;

POR CUANTO los centros autorizados se someten de manera periódica a inspecciones para la emisión de licencias y a capacitaciones exhaustivas, y deben cumplir estrictamente los requisitos para el ingreso/traslado/alta de los residentes, requisitos específicos sobre la estructura física del centro y muchos otros requisitos que necesitan la aprobación/colaboración de diversas agencias estatales;

POR CUANTO las unidades y los centros autorizados también prestan servicios importantes en Kansas, y la estructura actual de emisión de licencias, que se cumple con regularidad cuando el estado y el país no están en medio de una pandemia, afectaría negativamente a la prestación de servicios y a la atención para los residentes de Kansas;

POR CUANTO, el 15 de abril de 2020, firmé la Orden Ejecutiva 20-23 sobre licencias, certificaciones y registros de residencias para adultos mayores, que fue prorrogada por las Órdenes Ejecutivas 20-41, 20-56, 20-64 y 21-02;

POR CUANTO, en estos tiempos difíciles, esta Administración hará todo lo posible para evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas, incluyendo prevenir las amenazas a la salud y el bienestar de los residentes de centros estatales;

POR CUANTO, por el progreso de los condados de Kansas en las fases 1 y 2 de la vacunación, esta Administración, al igual que los CMS, también se asegurará de que se mantenga un equilibrio adecuado para permitir que las visitas en las residencias para adultos mayores se hagan de acuerdo con las directrices y los principios básicos de los CMS y los CDC para tratar las necesidades psicosociales de los residentes; y

POR CUANTO esta Administración también se asegurará de que los representantes estatales y locales tengan la autoridad legal y reglamentaria adecuada para proteger los derechos, la salud, la seguridad y el bienestar de los residentes a medida que cada residencia para adultos mayores implemente su plan de visitas de acuerdo con la guía QSO-20-39-NH de los CMS, Visitas a residencias de atención de largo plazo: COVID-19, revisada el 10 de marzo de 2021.

POR TODO LO EXPUESTO, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del Estado de Kansas, incluyendo, por ejemplo, la autoridad que me confieren los artículos 48-924 y 48-925(b), (c)(1) y (c)(11) de los KSA, para responder y mitigar la propagación del COVID-19, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

Disposiciones específicas para personas

1. Se ampliarán los plazos para la renovación de cualquier licencia, certificado o registro ocupacional o profesional emitido por el KDADS o por una junta, comisión u otra autoridad que otorgue licencias bajo la jurisdicción del KDADS o de la Junta de Administradores de Residencias para Adultos Mayores (BACHA).
2. Pueden emitirse licencias, certificados o registros temporales para las personas que tengan licencias, certificados o registros que hayan sido emitidos por el KDADS o por

una junta, comisión, división u otra autoridad que otorgue licencias bajo la jurisdicción del KDADS o de la BACHA, siempre que la persona esté al día con sus obligaciones antes del vencimiento de la licencia, del certificado o del registro. Además, la licencia, el certificado o el registro no pueden haberse emitido más de cinco años antes de la fecha de esta orden.

3. El KDADS y cualquier junta, comisión, división u otra autoridad que otorgue licencias bajo la jurisdicción del KDADS o de la BACHA ampliarán los plazos de los requisitos de capacitación continua establecidos por estatuto o reglamento hasta que finalice el estado de emergencia por desastre.
4. El KDADS y cualquier junta, comisión, división u otra autoridad que otorgue licencias bajo la jurisdicción del KDADS o de la BACHA dejarán de cobrar los cargos por mora relacionados con las licencias, los certificados o los registros mencionados en los artículos 1 y 2 de arriba.
5. Para los fines de esta orden, “estar al día con sus obligaciones” incluirá las licencias, los certificados o los registros que estén sujetos a un período de prueba o a condiciones, limitaciones o restricciones no disciplinarias, pero no incluirá las licencias, los certificados o los registros que se hayan anulado, cancelado o devuelto. Si los registros del KDADS o de una junta, comisión, división u otra autoridad que otorgue licencias bajo la jurisdicción del KDADS o de la BACHA indican que una persona cometió un incumplimiento grave que sea motivo de prohibición, no se considerará que “está al día con sus obligaciones” en cuanto a la licencia, el certificado o el registro. Cualquier licencia, certificado o registro que esté sujeto a condiciones, limitaciones o restricciones disciplinarias seguirá estando sujeto a dichas condiciones, limitaciones o restricciones.
6. Se puede dar una autorización de asistente temporal a las personas que reciban una capacitación mínima en el centro de atención de largo plazo según lo establecido por el KDADS. Como mínimo, el centro debe asegurarse de que las personas con una autorización de asistente temporal sean competentes para hacer/cumplir sus tareas, incluyendo, entre otras, el control de infecciones, el manejo adecuado de pacientes y el apoyo eficaz con las actividades de la vida diaria.
7. Se puede dar una autorización temporal a las personas que no tengan una licencia, un certificado ni un registro anterior de Kansas o de cualquier otro estado de Estados Unidos. Las personas que pueden recibir atención de quienes tienen esta autorización temporal son personas que solo necesitan supervisión o apoyo mínimo con las actividades de la vida diaria. Como mínimo, el centro debe asegurarse de que las personas con una autorización temporal sean competentes para hacer/cumplir sus tareas, incluyendo, entre otras, el control de infecciones, el manejo adecuado de pacientes y el apoyo eficaz con las actividades de la vida diaria.

Disposiciones específicas para centros/unidades/sedes

8. El secretario del KDADS tendrá la autoridad para emitir una licencia provisional, conforme al artículo 39-929 de los KSA, a una residencia para adultos mayores que presente una lista de verificación, en un formulario aprobado por el KDADS, y un plan detallado para el aislamiento individual/en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19. La aprobación del secretario de la lista de verificación y del plan puede requerir la suspensión temporal de los estándares, los requisitos, las reglas y los reglamentos relacionados con el entorno físico, un cambio en la capacidad de camas, o un cambio en la clasificación de camas para la residencia para adultos mayores. El requisito del artículo 39-929 de los KSA de que el jefe de bomberos del Estado debe aprobar la emisión de la licencia provisional se suspenderá únicamente si el KDADS ha aprobado la presentación de la residencia para adultos mayores de la lista de verificación y del plan de aislamiento en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19. La licencia provisional será válida hasta que finalice el estado de emergencia por desastre. De lo contrario, si el KDADS emite una licencia provisional por motivos que no están relacionados con el aislamiento individual/en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19, todos los requisitos del artículo 39-929 de los KSA permanecerán vigentes.
9. Si el KDADS le dio una licencia provisional a la residencia para adultos mayores, conforme al artículo 39-929 de los KSA, para el aislamiento individual/en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19, las obligaciones y las responsabilidades que se establecen en el artículo 39-928 de los KSA, relacionadas con el jefe de bomberos del Estado, las personas que celebran un contrato con el jefe de bomberos del Estado u otras entidades que desempeñen funciones similares a las del jefe de bomberos del Estado en cuanto a las inspecciones de las residencias para adultos mayores, se suspenderán para los centros, las unidades o las sedes que soliciten una nueva licencia al KDADS o la renovación hasta que finalice el estado de emergencia por desastre. De lo contrario, el artículo 39-928 de los KSA permanecerá vigente.
10. Con excepción de las evaluaciones de la calidad de la atención y las penalizaciones que surjan de estas, todo cargo inicial, de renovación, de modificación, de retraso, por mora, de penalización o de caducidad asociado con las residencias para adultos mayores con licencia de Kansas, que se origine después del 12 de marzo de 2020, se suspenderá hasta que finalice el estado de emergencia por desastre.
11. Todos los cargos asociados con la reducción, el aumento o la modificación de la capacidad de camas de una residencia para adultos mayores para el aislamiento en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19 dejarán de cobrarse hasta que finalice el estado de emergencia por desastre. Las modificaciones de la capacidad de camas para el aislamiento en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19 durante el estado de emergencia por desastre no afectarán a la cantidad de evaluaciones de la calidad de la atención que deberá completar la residencia para adultos mayores, a menos que cambie de propietario. Las designaciones de un administrador están exentas de esta modificación de las evaluaciones de la calidad de la atención. Cuando finalice el estado de emergencia por desastre, las residencias para

- adultos mayores volverán a tener la capacidad de camas original que se había autorizado antes del inicio del estado de emergencia por desastre el 12 de marzo de 2020, a menos que se haya presentado un formulario de cambio en la capacidad de residentes ante el KDADS después de esta fecha para solicitar el aumento o la reducción de la capacidad de camas por motivos que no estén relacionados con la emergencia de salud pública por COVID-19 y se haya pagado la tarifa correspondiente.
12. Si el KDADS le dio una licencia provisional a una residencia para adultos mayores, conforme al artículo 39-929 de los KSA, para el aislamiento individual/en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19, se suspende la implementación del artículo 26-39-101(g) de los KAR hasta que finalice el estado de emergencia por desastre. El centro deberá informar por escrito al KDADS del cambio en la capacidad en un plazo de 5 días naturales. Si el KDADS no emitió una licencia provisional como se especifica en este artículo, el artículo 26-39-101(g) de los KAR permanecerá vigente.
 13. Si el KDADS le dio una licencia provisional a la residencia para adultos mayores, conforme al artículo 39-929 de los KSA, para el aislamiento individual/en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19, se suspende el requisito de informar con al menos 30 días de antelación del cambio en los servicios, que se establece en el artículo 26-39-103(c)(2) de los KAR, hasta que finalice el estado de emergencia por desastre. De lo contrario, el artículo 26-39-103(c)(2) de los KAR permanecerá vigente.
 14. El requisito de presentación de documentos para la inspección en un plazo de 2 días naturales después de la solicitud, según el artículo 26-39-103(d)(1) de los KAR, se modifica para exigir que los documentos se presenten para la inspección en un plazo de 7 días naturales después de la solicitud, hasta que finalice el estado de emergencia por desastre. Después de ese momento, el plazo de respuesta según el artículo 26-39-103(d)(1) de los KAR volverá a ser el requisito original que estaba vigente inmediatamente antes del inicio del estado de emergencia por desastre el 12 de marzo de 2020.
 15. El requisito de libre elección según el artículo 26-39-103(f)(1) de los KAR en relación con el cambio de médicos se suspenderá hasta que finalice el estado de emergencia por desastre únicamente si se presenta al menos una de las siguientes situaciones en una residencia para adultos mayores: (a) las autoridades estatales o locales establecieron restricciones sobre las visitas en una residencia para adultos mayores, o (b) el médico elegido por un residente no puede cumplir los requisitos de las pruebas de detección de las autoridades médicas locales. De lo contrario, el artículo 26-39-103(f)(1) de los KAR permanecerá vigente.
 16. Si el KDADS le dio una licencia provisional a la residencia para adultos mayores, conforme al artículo 39-929 de los KSA, para el aislamiento individual/en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19, se suspende el requisito del desarrollo de un plan de atención integral, que se establece en el artículo 28-39-

151(h)(2)(A) de los KAR, hasta que finalice el estado de emergencia por desastre. De lo contrario, el artículo 28-39-151(h)(2)(A) permanecerá vigente.

17. Si el KDADS le dio una licencia provisional a la residencia para adultos mayores, conforme al artículo 39-929 de los KSA, para el aislamiento individual/en cohortes de los residentes en respuesta a la pandemia de COVID-19, se suspenden los requisitos sobre las licencias de las residencias para adultos mayores que se establecen en el artículo 39-939(a) de los KSA y en los artículos 26-40-301, del 26-40-303 al 26-40-305 y del 28-39-254 al 28-39-256 de los KAR hasta que finalice el estado de emergencia por desastre. De lo contrario, el artículo 39-939(a) de los KSA y los artículos 26-40-301, del 26-40-303 al 26-40-305 y del 28-39-254 al 28-39-256 de los KAR permanecerán vigentes.

Disposiciones generales y definiciones

18. La agencia estatal responsable emitirá más directrices para facilitar la implementación de esta orden ejecutiva.
19. Para los fines de esta orden, el significado de “agencia estatal” se establece en el artículo 75-3701 de los KSA, y está subordinada o está en una oficina ejecutiva administrada por la gobernadora.
20. Ninguna disposición de esta orden impedirá que una agencia estatal o una junta, comisión, división u otra autoridad que otorgue licencias perteneciente a una agencia estatal ejerza su autoridad legal o reglamentaria de cumplimiento durante el estado de emergencia por desastre.
21. Esta orden debe interpretarse junto con las órdenes ejecutivas anteriores en respuesta a la pandemia de COVID-19.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 21-12. Entrará en vigor de inmediato, y permanecerá vigente hasta su anulación o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre a nivel estatal, que fue prorrogado por el artículo 5 del proyecto de ley del Senado 40 (promulgado en la sesión legislativa de 2021) y según sea prorrogado por cualquier promulgación o resolución posterior, lo que suceda antes.

OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA _____

FECHA _____

Secretaría de Estado

Subsecretaría de Estado